



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 362
RADICADO	05001 31 10 012 2022- 00317- 00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora **YURANY ANDREA RODRIGUEZ TABORDA**, en contra de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, se encontraron unas deficiencias que dan lugar a su inadmisión:

1: Aclarará los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela, ello en razón a que se hace referencia al **pago de la ayuda humanitaria** y al **pago de la indemnización administrativa** y en la petición elevada a la unidad de víctimas el 20 de abril de 2022, solo se hizo referencia al pago de la indemnización.

2: En caso de haber elevado varias peticiones a la UARIV, allegará copia íntegra de las mismas, con las respectivas constancias de recibido.

3: Teniendo en cuenta lo manifestado en los hechos de la solicitud de tutela, allegará copia de la resolución mediante la cual le fue aprobada la entrega de la ayuda humanitaria.

5: Expresará, por separado, con la mayor claridad posible, el o los derechos fundamentales que le están siendo violados por la entidad accionada, argumentando en debida forma el por qué los invoca.

6: De conformidad con el artículo 37 del inciso 2° del decreto 2591 de 1991 informará bajo la gravedad del juramento si ha presentado o no otra solicitud de tutela respecto de los mismos hechos y derechos

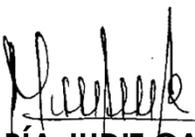
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR ACCION DE TUTELA promovida por la señora **YURANY ANDREA RODRIGUEZ TABORDA**, en contra de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días para que la parte interesada proceda a subsanar las anomalías descritas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. **90 fijados** hoy 03 de JUNIO de **2022** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665a997a36fd840a3da2a80a9a6c4e5e77753951475f1f24a0b102ab54ff2ff4**

Documento generado en 02/06/2022 03:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>